



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## **RESOLUCIÓN 445-21 QUE AUTORIZA LA APERTURA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES RESERVAS, S.A. (AFP RESERVAS).**

**CONSIDERANDO I:** Que el artículo 80 de la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que las Administradoras de Fondos de Pensiones, en lo adelante las AFP, tendrán por lo menos una oficina o agencia a nivel nacional para ofrecer servicios al público y atender sus reclamos;

**CONSIDERANDO II:** Que la Resolución 21-02 sobre Oficinas de Atención al Público, emitida por la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, en fecha 28 de diciembre del 2002, establece los requisitos que deberán cumplir las AFP para la apertura, funcionamiento y cierre de oficinas de atención;

**CONSIDERANDO III:** Que la Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S.A., en lo adelante AFP RESERVAS depositó su solicitud de apertura de oficinas de atención al público, de conformidad con lo establecido en la referida Resolución 21-02, para lo cual la SIPEN realizó la inspección correspondiente;

**CONSIDERANDO IV:** La facultad normativa de la Superintendencia de Pensiones establecida en el artículo 2 de la Ley.

**VISTA:** La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo del dos mil uno (2001);

**VISTO:** El Reglamento No. 969-02 sobre Pensiones, de fecha 19 de diciembre del dos mil dos (2002);

**VISTA:** La Resolución 21-02 sobre Oficinas de Atención al Público, emitida por la Superintendencia de Pensiones, en fecha 28 de diciembre del 2002;

**VISTA:** La Resolución 30-03 Sobre Habilitación Definitiva de la Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S.A, de fecha 13 de enero del 2013;

**VISTO:** El Informe sobre Solicitud de Apertura de Oficina de Atención al Público elaborado por la Dirección de Control Operativo de la SIPEN, de fecha 6 de septiembre del 2021.

**La Superintendencia de Pensiones,** en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar la apertura de la oficina de atención al público de Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S.A., la cual estará ubicada en la Plaza Verón Center, Cruce de Verón, Bávaro, Distrito Municipal Verón-Punta Cana, del Municipio de Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, dentro de la sucursal de Bávaro del Banco de Reservas.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación y la misma deberá ser publicada notificada a los partes interesadas para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

**Ramón E. Contreras Genao**  
Superintendente de Pensiones

